



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo. Actuación: Terminación. Radicado: 086344089001-2021-00232-00. Demandante: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE SAS. Demandado: LUGO CERVANTES MARITZA ESTHER y PEÑA SOLANO FELICIDAD
--

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se tiene que se encuentran pendientes varias solicitudes, sin embargo, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado por la Dra. JOHANNA PRADA DÍAZ, apoderada de la COMERCIALIZADORA CREDICARIBE SAS, de igual manera, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por COMERCIALIZADORA CREDICARIBE SAS en contra de LUGO CERVANTES MARITZA ESTHER y PEÑA SOLANO FELICIDAD, por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada, MARITZA ESTHER LUGO CERVANTES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.868.419, y FELICIDAD PEÑA SOLANO, con cédula de ciudadanía No. 22.568.459 por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d61fc36c25189d664849182be9fbad2645ca165d82b315a6ff7c9b8f16d3c08**

Documento generado en 16/11/2021 04:11:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia